

## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **35** DE 2010  
( **10 DIC. 2010** )

*Por el cual se modifica el Acuerdo 012 de 2000, Artículo Quinto*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

### CONSIDERANDO:

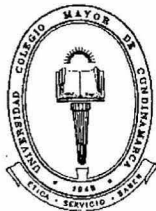
Que la Contraloría General de la República, en su Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular practicada a nuestra Universidad, correspondiente a la vigencia 2008, estableció: "Hallazgo No. 29: Se evidenció que dentro de las funciones de Control Interno se mencionan: "Asesorar a la Rectoría en el diseño e implantación del Sistema de Control Interno – Establecer, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores para evaluar la gestión ", las anteriores riñen con el rol de evaluador independiente, y, que lo convierte en juez y parte del proceso, conllevando a que las actividades sujetas a su revisión no sean objetivas, contraviniendo lo estipulado en el literal d del artículo 3 de la Ley 87 de 1993."

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No 012 de 2000, Artículo Quinto, el cual quedará así:

Son funciones de la Oficina de Control Interno:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- b. Asesorar a las dependencias de la Universidad en el ejercicio efectivo del control interno y velar porque se cumplan las recomendaciones respectivas.
- c. Revisar las evaluaciones periódicas sobre la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.
- d. Velar porque las quejas y reclamos presentados ante la Universidad sean atendidos oportunamente.
- e. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la Universidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- f. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Universidad, se cumplan por parte de los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- g. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Universidad, estén definidos, sean apropiados y se mejoren de acuerdo con la evolución de la Universidad.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA****35**Hoja 2 del Acuerdo  
Artículo Quinto"

de 2010. "Por el cual se modifica el Acuerdo 012 de 2000,

- h. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Universidad y recomendar los ajustes necesarios.
- i. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de que se obtengan los resultados esperados.
- j. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la Universidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- k. Fomentar en la Universidad la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la Misión Institucional.
- l. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe la Institución.
- m. Mantener informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Universidad, dando cuenta de las debilidades y fallas detectadas, así como, de sus fortalezas y logros.
- n. Elaborar y presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la oficina.
- o. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

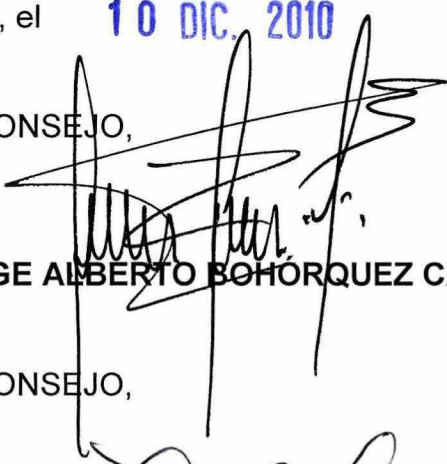
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el

**10 DIC. 2010**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**